



*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

Organismo:

Santa Bárbara de Casa

Fecha de Publicación:

05/08/2020 12:17:00

2020/000000032

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACION EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TENIENTO EN CUENTA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL PUESTO VACANTE SITUADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE SANTA BÁRBARA DE CASA DESTINADO A LA VENTA DE PESCADO FRESCO.**

**1ª.-Objeto del concurso.-** Constituye el objeto del presente concurso, la adjudicación del uso privativo y disfrute del puesto situado en el mercado municipal de abastos, que se encuentra vacante, y que está destinado a la venta de pescado fresco.

1.1 Mediante la adjudicación del uso privativo del puesto vacante se entregará el uso a quien resulte adjudicatario del concurso, siendo por cuenta del adjudicatario/a del puesto la contratación del suministro de energía eléctrica con la compañía suministradora, o en su caso, abonar el consumo que realice en el puesto, así como solicitar la correspondiente licencia municipal de apertura en función del tipo de actividad a desarrollar en el puesto (venta de pescado fresco) para el funcionamiento de la actividad de que se trate.

1.2. El uso privativo se refiere únicamente al puesto vacante destinado a venta de pescado fresco. Los restantes espacios no adscritos específicamente al puesto, serán de uso común y generalizado.

**2ª.-Desarrollo de la concesión.-** Partiendo de la consideración de que el Ayuntamiento es el titular del bien objeto de la concesión, mediante el concurso que regula este pliego, se otorga al adjudicatario/a el uso privativo del espacio material que ocupa el puesto, correspondiéndole:

2.1. Realizar las actuaciones que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad de que se trate, conforme a la normativa sectorial que resulte aplicable.

2.2 Dispone del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación para obtener los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, Transcurrido este plazo y, cumpliendo con el trámite de audiencia al/la interesado/a, el Ayuntamiento iniciará las actuaciones precisas para dejar sin efecto la adjudicación acordada, perdiendo el adjudicatario la garantía que haya constituido, provisional o definitiva, según los casos, en el supuesto de que se exigiese. No obstante, se podrá prorrogar el plazo previsto por razones justificadas de forma discrecional por el órgano de contratación.

2.3. El/La adjudicatario/a del puesto, deberá mantenerlo en perfecto estado sanitario, de decoro

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	1/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

y de limpieza, cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier tipo, que establezca la normativa aplicable y el reglamento regulador del mercado, si hubiere.

**2.4.** El/la adjudicatario/a deberá atender el puesto del mercado durante las horas y días que se establezcan y, en cualquier caso, respetar el horario comercial.

**2.5.** La conservación de los bienes, instalaciones y mobiliario afectos al puesto, habrá de ser efectuada por el concesionario del mismo y la llevará a cabo de manera perfecta, garantizando la misma.

**2.6.** El concesionario dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para la gestión de la actividad y, respecto de las personas bajo su dependencia, cumplirá con las obligaciones sociales que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para que lo acredite.

**2.7.** Todos los gastos que genere la explotación del puesto que se concede serán por cuenta del concesionario/a.

**2.8.** El Ayuntamiento, a través de los medios de que disponga, podrá inspeccionar la explotación y conservación de los locales comerciales, en particular, en el último período de la concesión, para que las instalaciones reviertan en perfecto estado de conservación.

**3º.-Traspaso del puesto.-** El traspaso del puesto será admisible siempre que expresamente se autorice por el Ayuntamiento, en los supuestos y con el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente. En todo caso, el nuevo titular deberá cumplir los mismos e idénticos requisitos que el concesionario inicial.

**4º.- Gastos derivados de la concesión-** El/La adjudicatario/a del puesto a que se refieren este pliego, desde el momento de la notificación de la adjudicación, asumirá los gastos que sean precisos para la puesta en funcionamiento del mismo

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá rescatar el puesto, por razones de interés público, debidamente justificadas, con la correspondiente indemnización, si procede, aunque no haya vencido el plazo concesional.

También será por cuenta del adjudicatario los costes derivados de obras de mantenimiento o reparación del puesto, de las instalaciones, maquinaria y utillaje adscritos al mismo, así como

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	2/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

del coste del mantenimiento de los servicios comunes que sean utilizados por los concesionarios de los puestos en el desarrollo de las actividades de venta.

En ningún caso el Ayuntamiento financiará coste alguno a los adjudicatarios del puesto, ni avalará ningún tipo de empréstito que aquéllos pretendan constituir o constituyan efectivamente.

**5ª.- Canon.-** El/La adjudicatario/a del puesto del mercado municipal de abastos, satisfará al Ayuntamiento mensualmente con el carácter de tasa por la ocupación del puesto, el importe resultante de la aplicación y liquidación en cada caso, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el mercado de abastos, bien conforme determine la ordenanza fiscal o el presente pliego de condiciones.

**6ª.-Plazo de la concesión.-** El plazo de duración de la concesión es de CUATRO AÑOS desde la fecha de formalización del contrato. Se prorrogará de forma anual a partir del año de vencimiento del contrato, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el pleno de este Ayuntamiento dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del contrato. En todo caso, las prórrogas no podrán exceder del periodo inicial de duración del contrato.

**7ª.-Capacidad para licitar.-** Podrán participar en el proceso contractual las personas físicas y jurídicas, éstas por medio de sus representantes legales, aportando declaración responsable conforme al anexo al presente pliego en la que manifieste que poseen capacidad suficiente para concurrir a la presente licitación, no incurrir en ninguna prohibición para contratar con las administraciones pública, ni con el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa. En el caso de tratarse de administradores o representantes de personas jurídicas, que los poderes están vigentes y no han sido revocados.

**8ª.- Examen del expediente.-** El expediente contractual que regula este pliego y los documentos técnicos y administrativos que de él forman parte, podrán ser examinados en las oficinas municipales en horario normal de atención al público entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

**9ª.- Presentación de proposiciones y documentación que debe unirse.-** La presentación de proposiciones y documentación a unir a las mismas, se ajustará a las siguientes reglas:

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	3/14





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante, en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

**9.1.- Lugar y plazo: El plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación, sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento. La publicación del anuncio en el perfil de contratante equivale a la prevista en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, a efectos de exposición al público de la concesión.** Se presentarán en sobre cerrado en el registro general del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 horas a 14:00 horas

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.


La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**9.2.- Formalidades:** Las proposiciones por medio de las cuales se concurra a la contratación convocada, se presentarán en dos sobres:

«A»: Documentación Administrativa

«B»: Proposición Económica y Criterios no cuantificables automáticamente.

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	4/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

El sobre A “**Documentación administrativa**” en el que se introducirá los siguientes documentos de conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP 2017:

**1.- Declaración responsable** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a) Que la persona física tiene capacidad o en su caso, el administrador o representante de la persona jurídica tiene capacidad para comparecer en el procedimiento, así como que la sociedad en nombre de la que actúa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación,
- b) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

**2.-Se aportará junto a la declaración responsable el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida, si resultase precisa.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	5/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

El sobre B “**Proposición económica y criterios no cuantificables automáticamente**”: La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI nº \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria del CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO VACANTE EXISTENTE EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DESTINADO A VENTA DE PESCADO FRESCO, que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, hago constar que conozco el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, haciendo constar expresamente:

- 1.- Que está interesado/a en resultar adjudicatario del puesto para desarrollar la actividad a la que está adscrito el mismo.
- 2.- Que me comprometo a satisfacer por el disfrute de dicho puesto las tarifas básicas establecidas en la ordenanza de aplicación en la cantidad de: \_\_\_\_\_ €
- 3.- Que se adjunta la memoria descriptiva señalada en el pliego de condiciones.
- 4.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En Santa Bárbara de Casa, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma del licitador.

Contendrá los criterios no cuantificables automáticamente que dependan de un juicio de valor, acompañando además:

- Por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, reconocido por organismo competente, con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, que no le impida el ejercicio de la actividad a desarrollar en el puesto

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	6/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

- Por encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria
- Por ser menor de 30 años
- Por ser mayor de 55 años
- Por la memoria propuesta por el licitador

**10ª.-Garantía provisional.**- En el presente procedimiento, no se establece garantía provisional

**11ª.- Composición de la mesa de contratación y actuaciones de la misma.**-La mesa de contratación estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente de la Mesa, la Sra. Alcaldesa-Presidenta
- Miembros de la Mesa.

- Portavoz del Grupo PSOE.
- Funcionario del Ayuntamiento designado por la alcaldía
- Personal laboral designado por la alcaldía
- Secretario Interventor de este Ayuntamiento

- **Secretario de la mesa:** El funcionario del Ayuntamiento, adscrito al servicio de Secretaría-Intervención.

**12ª.- CRITERIOS DE VALORACION QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DE LA CONCESION.**- La mesa de contratación efectuará la valoración del concurso con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo:

La proposición económica será valorada hasta 25 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Proposición económica que iguale la tasa fiscal prevista en la ordenanza.....10 puntos
- Proposición económica superior al importe de la tasa.....15 puntos.

Los importes que superen la tasa fiscal prevista en la ordenanza serán puntuadas proporcionalmente dando mayor puntuación (15 puntos) a la más favorable, otorgando al resto puntos inferiores según la propuesta que formulen.

Los criterios de juicio de valor serán valorados hasta 25 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	7/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

- Por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, reconocido por organismo competente, con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria , que no le impida el ejercicio de la actividad a desarrollar en el puesto al que opte.....**hasta 3 puntos**
- Por encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.....**hasta 5 puntos**. La puntuación máxima será proporcional a la antigüedad en la demanda.
- Por ser menor de 30 años.....**hasta 7 puntos**. La puntuación será mayor a medida que la edad se acerque a 30.
- Por ser mayor de 55 años.....**hasta 6 puntos**. La puntuación será mayor a medida que la edad se distancie de los 55 años y no alcance los 65.
- Por la actividad propuesta por el licitador: ..... **hasta 4 puntos**.

**El máximo de puntos a obtener es de 50 puntos.**

**13ª.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.**-La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, que actuará en unidad de acto, y procederá a la apertura del sobre «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A». La mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, procederá a la apertura y examen del sobre «B», cuya ponderación depende de un juicio de valor y la proposición económica.

La mesa de contratación dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y, por último, procederá a comprobar la proposición económica presentada por cada licitador formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	8/14







**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Los licitadores no podrán ser adjudicatarios más que de un local comercial de los que son objeto de este procedimiento. A tal efecto, en cada una de las plicas se incluirá una relación numerada según el orden de preferencia a que opten, teniendo derecho preferente a elegir el que obtenga mayor puntuación, salvo acuerdo expreso con otro adjudicatario de la misma actividad.

**14ª.- Requerimiento de documentación.**-La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	9/14





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**15ª.- Garantía definitiva.-** Al licitador que presente la mejor oferta en la licitación se le podrá exigir la constitución de una garantía dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, que consistirá en el 4 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar (art. 60.h RBELA).

Constituida la garantía definitiva y, en su caso, se formalizará la concesión con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (art. 58.2 RBELA).

No obstante, el órgano de contratación podrá valorar si procede o no la constitución de garantía definitiva.

**16ª. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

**17ª.- Adjudicación.-**Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	10/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017, en concordancia con el artículo 31 LBELA.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

**18ª.- Documentos que debe aportar el licitador adjudicatario antes de formalizar el contrato.-**

Para poder formalizar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro del plazo correspondiente, los siguientes documentos:

- Alta en el IAE, si procediere, siempre con arreglo a las instrucciones que dé la AEAT.
- Alta en el régimen especial de cotización a la Seguridad social de trabajadores autónomos.
- Resguardo de constitución de la garantía definitiva.

**19ª.- Formalización del contrato.-**El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**20ª.- Riesgo y ventura.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

**17ª.-Cumplimiento de las condiciones fiscales, sociales y laborales.-** El concesionario está obligado bajo su específica, exclusiva y personal responsabilidad en todos los órdenes, de la que

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	11/14





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

expresamente exime a la administración concedente, a cumplir estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo y de previsión de riesgos laborales y así lo acreditarán.

**18ª.- Régimen de infracciones y sanciones.-** El régimen jurídico de las infracciones que puedan llegar a cometer los adjudicatarios de los puestos de venta, durante o con motivo del disfrute de los mismos, así como, su sanción, es el que se establece con carácter general en la normativa patrimonial de las entidades locales. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación de procedimiento administrativo común.

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones con independencia del carácter de la infracción, será la Alcaldía-Presidencia.

**19ª.- Causas de resolución del contrato.-** Son causas de resolución del contrato de la concesión, las previstas en el LCSP 2017, la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, y las expresamente previstas. Son causas de la resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Los efectos de la resolución de la concesión serán los previstos en la LCSP 2017, la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, así como las contempladas en el reglamento regulador del funcionamiento del mercado municipal de abastos.

**20ª.- Derecho y obligaciones de las partes.-** Será de aplicación al respecto lo establecido en el pliego de cláusulas, en las ordenanzas municipales y en la normativa general de aplicación.

**21ª.- Secuestro de la concesión.-** El Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión,

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	12/14





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo de ésta.

**22ª.-Extinción de la ocupación del puesto y desalojo.-**

**22.1.-** La concesión terminará y se entenderán extinguidos los derechos de ocupación y disfrute del puesto en los supuestos enumerados en el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que desarrolla y completa lo dispuesto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre.

**22.2.-Desalojo de los locales comerciales.-** Transcurrido el plazo concesional, o finalizado el disfrute del puesto, por la causa que fuese, el concesionario está obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, el puestos en el plazo de los siguientes 30 días naturales contados desde la fecha en que se tenga por terminada la concesión o el disfrute del puesto o desde la fecha en que se haya producido la notificación de la resolución del contrato.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento potestad para que acuerde en base a su propia autoridad, el desalojo y lanzamiento cuando haya transcurrido el plazo antes indicado y las instalaciones puestas a su disposición no hayan quedado libres y expeditas a disposición del Ayuntamiento, a pesar de haber sido requerido el concesionario para que efectúe su desalojo.

**23ª.- Naturaleza jurídica del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.-**

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	13/14





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte las instalaciones del mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado mercado o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

Asimismo, el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El órgano competente para resolver acerca de las cuestiones que surjan, será el órgano de contratación, agotando los acuerdos que adopte la vía administrativa, quedando libre y expedida la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Santa Bárbara de Casa, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente  
Fdo. Leonardo Romero Pérez

Código Seguro de Verificación	IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY	Fecha	04/08/2020 11:56:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YG2KNLWJYXXOQL74IX3FGY</a>	Página	14/14

